



SALTA, 31 de MARZO de 2023

Expediente Nº 25.526/09

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la propuesta de modificación del Artículo 11 – ANEXO I - Régimen de Incompatibilidades de las BECAS DE FORMACIÓN aprobado por Resolución CS Nº 470/2009, presentada por la Consejera Superior Estudiantil por la Facultad de Humanidades, Srta. Lucia SORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo 11 expresa:

*"Artículo 11: Las becas del sistema serán incompatibles durante su vigencia con:*

- a) *las Becas otorgadas por el Departamento de Becas, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario;*
- b) *las Becas internas para estudiantes del Consejo de Investigación (CIUNSa);*
- c) *el desempeño en el Régimen de Pasantías;*
- d) *otras becas otorgadas por instituciones públicas o privadas;*
- e) *cualquier relación de dependencia en instituciones públicas o privadas u otros organismos del medio (incluyendo los cargos de Auxiliar Docente de 2da. Categoría de esta Universidad).*

Que la propuesta de la Consejera Estudiantil consiste en eliminar el inciso a) de dicho artículo y crear un artículo 11 bis que aclare las compatibilidades.

Que dicho pedido se fundamenta en lo siguiente:

*"... el carácter y espíritu distinto de las becas de formación y las becas otorgadas por la Secretaría de Bienestar Universitario, entendiendo que estas últimas tienen un carácter social en pos de acompañar al estudiante en su trayectoria académica y evitar la deserción; mientras que las becas de formación apuntan a capacitar laboralmente a los estudiantes.*

*Sumado a ello, entendemos que una beca de formación implica, en la mayoría de los casos, un trabajo administrativo en cualquier dependencia de la Universidad con varias horas a cambio de un sueldo precario.*

*En el contexto de crisis económica, la vida de toda la sociedad se ha encarecido y ha afectado fuertemente a los estudiantes, sobre todo a aquellos del interior de la provincia o de otras provincias, que cuentan con gastos no solo de alimentación sino también de alquiler, punto preocupante ante la poca oferta existente y los altos costos en Salta Capital...*

...

*Estos datos ilustran la realidad de nuestra provincia y es por ello que solicitamos el quite de esta incompatibilidad, entendiendo no solo el carácter diferente de las becas sino también que con los bajos montos de las becas, un estudiante que pueda llegar a acceder a ambas (formación y beca de estudio A - la de mayor monto) no llega al monto de un salario mínimo, vital y móvil".*

Que la Mg. Liliana MENDOZA PONTIFFE, Directora de Orientación y Desarrollo Universitario de Secretaría Académica de la Universidad, oportunamente elevó una propuesta de modificación al Reglamento actual, el cual aún no fue analizado íntegramente por este Cuerpo, resultando apropiado en esta oportunidad considerar también dicha propuesta sólo en lo relacionado al art. 11.



## RESOLUCIÓN CS Nº 119 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

Que analizadas las propuestas presentadas, se juzga pertinente y oportuno proceder a su aprobación.

Por ello, y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Cuarto Intermedio de su 3º Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 11 del ANEXO I de la Resolución CS Nº 470/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11: Las becas del sistema serán incompatibles durante su vigencia con:

- Las becas internas para estudiantes del Consejo de investigación (CIUNSa).
- El desempeño en el Régimen de Pasantías
- Becas otorgadas por otras Instituciones Públicas o Privadas cuyo estipendio sea igual o superior a la Beca de Formación y/o exija contraprestación de servicios como éstas.
- Cualquier relación de dependencia en instituciones públicas o privadas u otros organismos del medio (incluyendo los cargos de Auxiliar Docente de 2da Categoría de esta Universidad”).

ARTÍCULO 2º.- Incorporar como Artículo 11 bis del ANEXO I de la Resolución CS Nº 470/2009, el siguiente texto:

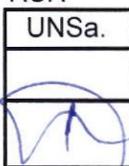
“ARTÍCULO 11 bis: Las becas del sistema serán compatibles durante su vigencia con:

- las becas otorgadas por el Departamento de Becas, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario
- las becas de estudio con origen estatal, sean municipales, provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 3º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a: Facultades y Secretaría Académica. Cumplido, gírense las actuaciones a consideración de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORA PLACCO  
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta